



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROVIDENCIA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Vista la necesidad comunicada por la concejalía Delegada de Turismo en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería, por medio de la presente,

DISPONGO

Primero.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indiquen en la Memoria de del Concejal.

Segundo.- Que por la concejalía se emita Memoria Propuesta justificando la necesidad de efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Tercero.- Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Cuarto.- Tras la recepción de los informes, remítase a la Concejal Delegada de Economía y Hacienda y Servicios Sociales para la emisión de la propuesta de resolución.

Quinto.- Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

Sexto.- Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS // CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ÁREA DE GOBIERNO/CONCEJALÍA/DEPARTAMENTO/SERVICIO DE: TURISMO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos, financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Departamento, tramitar la siguiente modificación de Créditos:

JUSTIFICACIÓN:

La justificación de la modificación de créditos con fondos de remanentes líquidos para cubrir los gastos durante el ejercicio presupuestario 2024, se hace necesaria por las siguientes razones que a continuación se detallan:

1.- En el Boletín Oficial de la Provincia BOP nº 42, de 5 de abril de 2024, se publicó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pájara. El Alcalde-Presidente, mediante Resolución número 1589/2024 de 27 de marzo de 2024, acordó la Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026. En el citado Plan se incluye la siguiente subvención nominada:

“F) ASOCIACIÓN FUERTEGOURMET (G42872291) a) Objetivos: Actividades de promoción del turismo gastronómico y oferta gastronómica del municipio de Pájara. b) Efectos pretendidos: Promoción de la cultura local, diversificación de la oferta turística y fomento de la economía local mediante el apoyo a restauradores, productores y cocineros locales. c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

La partida presupuestaria asignada en el Plan Estratégico es 432 48048 y el importe correspondiente al año 2024 es de 55.000,00 euros.”

Sin embargo, en el presupuesto actual no existe la partida presupuestaria 432 48048 para la subvención nominada mencionada a la Asociación Fuertegourmet, es por lo que se hace necesaria la dotación recursos en el ejercicio presupuestario actual y la imposibilidad de postergar a ejercicios posteriores.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplementos de Créditos / Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Servicio tramitar la siguiente modificación de Créditos:

Aplicaciones presupuestarias a complementar/crear en el presupuesto en vigor:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN (Grupo de programas. Partida económica)	IMPORTE (Euros)
432.48048	Información y promoción turística. Asociación Fuertegourmet (G42872291)	55.000,00

Y todo ello lo pongo en conocimiento de esta Alcaldía y, por delegación, a la Concejala Titular del para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

Así lo manda y lo firma el Concejal/a titular del área. En Pájara, firmado digitalmente en la fecha que figura en el sello de tiempo digital.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

Primero.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplementos de créditos por un importe total de 55.000,00 euros.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 10 de agosto de 2024 se incoó por parte de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Pájara, expediente de modificación de créditos.

La Memoria adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

MC 12/2024: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN FUERTEGOURMET

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	432	48048	Información y promoción turística. Asociación Fuertegourmet (G42872291)	55.000,00 €
			TOTAL	55.000,00 €

Quinto.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	55.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sexto.- El importe del remanente líquido de Tesorería ajustado deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 77.066.056,2.- Euros (Resolución nº 1507/2024 de 20 de marzo),

Anteriores modificaciones que afectan al remanente:

MC 01/2024 por importe de 11.792.172,69.- €.

MC 02/2024 por importe de 29.044.740,79.- €.

MC 10/2024 por importe de 403.697,21.- €.

Total: 41.240.610,69.- €.

Séptimo.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es a Nivel de Orgánica, el Área de Gobierno, Funcional es al nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Octavo.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los arts. 35 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 177 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa de CONFORMIDAD.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente

EL VICEINTERVENTOR.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Pájara, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- OO.AA. ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA
- GESTURPA SL (EN LIQUIDACIÓN)

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-31.110,86
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. Next Generation.	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	0,00
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
<i>GR99. Otros</i>	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-31.110,8

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de Suplementos de Créditos y Créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, sobre el presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Pájara, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de ingresos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	18.124.655,88		18.124.655,88
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	7.841.531,88		7.841.531,88
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	280.000,00	5.503.942,01
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.860.845,30	1.280.000,00	10.140.845,30
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.452.859,40		3.452.859,40
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	2.218.994,17		2.218.994,17
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	45.722.828,64	1.560.000,00	47.282.828,64

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	20.794.301,68	1.077.986,24	21.872.287,92
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	24.981.954,73	447.013,76	25.428.968,49
+ Capítulo 3: Gastos financieros	200.000,00	5.000,00	205.000,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.129.040,28		4.129.040,28
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	500.000,00		500.000,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	36.582.612,03	30.000,00	36.612.612,03



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.000,00		134.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	87.321.908,72	1.560.000,00	88.881.908,72
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-41.599.080,08	0,00	-41.599.080,08
	D) AJUSTES SEC-10	-31.110,8		-31.110,8
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-41.630.190,88	0,00	-41.630.190,88
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-91,04%	0,00 %	-88,04 %
	% LÍMITE ESTABLECIDO			0,00 %
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			SI

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento de Pájara la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una **situación de déficit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta **necesidad de financiación** de **41.630.190,88** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una **situación de déficit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado el Ayuntamiento de Pájara presenta **necesidad de financiación** de **-41.630.190,88** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de Cumplimiento.

No obstante lo cual se realizan las siguientes observaciones:

Se advierte que, de constatarse tal incumplimiento en la liquidación del presupuesto corriente, el Ayuntamiento de Pájara estará obligado a aprobar y ejecutar un Plan Económico – Financiero a dos años por incumplimiento de la Base 18ª sobre



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

medidas de prevención de la LOEPSF que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como observación adicional, se agrega que, a la vista del estado de ejecución del presupuesto a la fecha actual, no se prevé déficit presupuestario (21.171.726,74 euros en obligaciones reconocidas y 33.896.463,61 euros en derechos reconocidos).

En Pájara, firmado electrónicamente, en la fecha que figura en el sello de tiempo digital.

EL VICEINTERVENTOR



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 12/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mí delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Alcaldía Presidencia se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 12 de agosto de 2024, se emitió Memoria por la concejalía delegada de Turismo, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de agosto se informó FAVORABLE por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 2623/2024, de 29 de mayo (BOP nº 68, de 05 de junio de 2024), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/12/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 12/2024: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN FUERTEGOURMET

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.432.48048	Información y promoción turística. Asociación Fuertegourmet (G42872291)	55.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	55.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

“TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN (MC 12/2024).

*Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada, de fecha 19 de agosto de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 5 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:*

**“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 12/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mí delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Alcaldía Presidencia se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 12 de agosto de 2024, se emitió Memoria por la concejalía delegada de Turismo, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de agosto se informó FAVORABLE por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 2623/2024, de 29 de mayo (BOP n° 68, de 05 de junio de 2024), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n° **MC/12/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 12/2024: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN FUERTEGOURMET

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.432.48048	Información y promoción turística. Asociación Fuertegourmet (G42872291)	55.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	55.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. - *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE. Intervenciones:

- *D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.*
- *D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.*
- *D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.*
- *D^a. María da Silva Clementina Bello.*
- *D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.*

Procede a la exposición del punto traído al órgano plenario por parte de la Concejalía de Hacienda, exponiendo el contenido y fundamento de la mencionada modificación.

Se sucede un primer turno de intervenciones.

Interviene la concejal del grupo político municipal Mixto la concejala D^a. Dunia Esther Álvaro Soler, haciendo un llamamiento a la equidad sobre las distintas asociaciones y empresarios que existen en el municipio, a fin de que se ayuden a todas, sin centrarse en una única sola.

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, expresando ciertas reservas sobre la omisión de la partida presupuestaria consignada en el Presupuesto de gastos de la Corporación.

Interviene la concejala de Turismo, D^a. María da Silva Clementina Bello, expresando las razones que no se consignó correctamente en el capítulo que correspondía a la hora de confeccionar el presupuesto.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

En un segundo turno de intervenciones, interviene por parte del grupo político municipal Mixto su portavoz D. Pedro Armas Romero, exponiendo que la semana anterior no se había ayudado por parte del Ayuntamiento para un evento de un concurso de carácter regional a una determinada asociación; anunciando finalmente su abstención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del grupo político municipal JxP-NC interviene nuevamente D. Miguel Ángel Graffigna Alemán se señala que simplemente se había preguntado por el error cometido.

Dándose el asunto suficientemente por debatido, se procede a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: (...)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Votos a favor: 11 (7 PSOE y 4 CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación: (...)

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

ANUNCIO**3.891**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE NÚMERO MC 12/2024.

Aprobado inicialmente el expediente número MC 12/2024, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <https://portaltransparencia.pajara.es/portal>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pájara, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Alexis Alonso Rodríguez.

166.938

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**ANUNCIO****3.892**

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 155/2023, de fecha 24 de octubre, se APRUEBA las “LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE MAESTRO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 98/2022, de fecha 14 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza, de carácter estructural de Maestra/o, del Grupo A2, de las Escuelas Infantiles en régimen de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasingantilesdepajara.es

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regadora de las Bases de Régimen Local.